



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N°781/2024
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	ALBERTO ANTONIO PRETELT VILLADIEGO
DEMANDADO	CORPORACIÓN GÉNESIS IPS EN LIQUIDACIÓN
RADICADO	05045 31 05 001 2022 00148 00
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE
DECISIÓN	DESIGNACIÓN DE NUEVO CURADOR AD LITEM

1. Teniendo en cuenta, que en el presente proceso, mediante providencia de 15 de abril de 2024, **SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO** de la demandada CORPORACIÓN GÉNESIS IPS EN LIQUIDACIÓN y se designó como curadora ad litem a la abogada **CRISTAL FERNANDA URIBE BLANCO**, y que, el pasado 29 de abril de 2024, la nombrada curadora Ad litem informa su imposibilidad de aceptar el nombramiento, por encontrarse ostentando un cargo como empleada pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 numeral 3 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T y SS, se releva del encargo a la nombrada curadora ad litem.
2. Atendiendo lo precedido, el Despacho NOMBRA como curador ad litem de la CORPORACIÓN GÉNESIS IPS EN LIQUIDACIÓN, como demandada en el presente proceso, al abogado **CARLOS MARIO BALLESTEROS**, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 71.255.774 y con tarjeta profesional No. 243.300 del Concejo Superior de la Judicatura, por cuanto es un abogado legalmente acreditado y se encuentra habitualmente ejerciendo la profesión, previa verificación de sus antecedentes Disciplinarios, a través de la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/> , sin encontrar novedades hasta la fecha de publicación de la presente providencia.

Consecuencialmente con lo anterior **SE ORDENA NOTIFICARLE** al nombrado curador ad litem que el cargo para que el que fue delegado lo desempeñarán de forma gratuita como defensor de

oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, para lo cual deberá concurrir inmediatamente a instancias de este Despacho a asumir el cargo designado y proceder a notificarle el auto que admitió la reforma de la demanda en representación de la CORPORACIÓN GÉNESIS IPS EN LIQUIDACIÓN como demanda en el presente proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Lo antepuesto salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Para llevar a término este nombramiento, SE ORDENA comunicarle al abogado **CARLOS MARIO BALLESTEROS**, la decisión tomada en este auto, a la dirección CALLE 103 No. 100-206 (Apartado-Antioquia), teléfonos de contacto 3137006555 E-mail: juris.mat.ba@gmail.com y email ingeniojuridico@hotmail.com. Comunicación que se hará conforme el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

SE ORDENA a la parte demandante, para que en aplicación del inciso 5 del artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022, envíe por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos, auto que admitió la reforma a la demanda y el presente auto, al curador ad litem, acreditando el cumplimiento de este deber. Esto con la finalidad de notificarles el auto que libro mandamiento de pago, correrles el respectivo traslado de ley, para que intervengan en los actos procesales permitidos por la Ley, en la AUDIENCIA PÚBLICA presencial y/o VIRTUAL, cuya fecha y hora se señale

Link de acceso al expediente digital: [05045 31 05 001 2022 00148 00](#)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e578389049b40dd7aa59598348997ce0d39968ae2a22cf3880c8239ce6ab8791**

Documento generado en 03/05/2024 11:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>